

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 07 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 22 ABR. 2010

VISTO:

La Carta Nº 38-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2009, se suscribió el Contrato de Consultoría Nº 035-2009-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Francisco Wilder Chichipe Salazar, para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR -VILLANUEVA -CORTEGANA"; por un monto de S/. 39 300.00 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 38-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, el Supervisor de Obra Ing. Francisco Wilder Chichipe Salazar, solicita Ampliación de Plazo N° 03, por diez (10) días calendario, indicando como causal: la Ampliación de Plazo N° 03, concedida al contratista ejecutor de la obra, Consorcio "CHOCHOCONDAY"; manifestando:

Se ha otorgado al contratista la Ampliación de Plazo  $N^\circ$  03, por 10 días calendario prorrogando el término de obra hasta el 23/03/2010.

El lapso de estos 10 días calendario otorgados al contratista, corresponde a la entidad autorizar la participación de la Supervisión, ampliando el tiempo del servicio por igual número de días.

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el consultor esta solicitando Ampliación de Plazo Nº 03, por diez (10) días calendario, basado en la Ampliación de Plazo Nº 03, concedida al ejecutor de obra, sin embargo se debe tener en cuenta que el Supervisor debió pedir ampliación de plazo a la culminación de su contrato, y como es de verse de la Carta Nº 38-2010/FCHS-SUP, ésta fue presentada en fecha 13 de abril de 2010, fuera del plazo legalmente establecido; es decir la Ampliación de Plazo Nº 03, por diez (10) días calendario, solicitada por el supervisor es extemporánea;

Que, de la paralización de obra.- se tiene que en fecha 12 de febrero de 2010, se suscribió el Acta de Paralización de Obra, entre el Supervisor y el Representante Legal del Consorcio contratista; por presentarse condiciones climatológicas desfavorables de trabajo y obstrucción en las vías de acceso por derrumbes; en tal sentido, y habiendo la supervisión de obra verificado que la causal de paralización había culminado, autorizó el reinicio de los trabajos de ejecución desde el 24/03/2010, y como es de verse del Asiento de la Supervisión Nº 246, del Cuaderno de Obra, de fecha 02/04/2010, se ha consignado: "Ante la solicitud de recepción de Obra por parte del contratista en el Asiento Nº 245, la supervisión conjuntamente con la residencia realizan un recorrido por las instalaciones verificándose que en efecto se han concluido las partidas contractuales, aceptándose por tanto el pedido de recepción de obra,..."; evidenciándose que la obra ha concluido en fecha 02/04/2010, y como es de verse la solicitud del Supervisor ha sido presentada en fecha 13/04/2010, es decir después de la culminación de la obra, consideración que permite establecer que la solicitud del supervisor debe ser declarada improcedente por extemporánea;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2010-GR.CAJ/P, de fecha 26 de marzo del 2010; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y lo indicado mediante Informe N° 105-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 07 -2010-GR.CAJ/GRI

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, por diez (10) días calendario, solicitada por Francisco Wilder Chichipe Salazar, mediante Carta Nº 38-2010/FCHS-SUP, de fecha 13 de abril de 2010, para la supervisión de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA I.E.P ABRAHAM VALDELOMAR –VILLANUEVA -CORTEGANA"; según lo expuesto por el considerando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Reynne Gustavo Salas Pino

Telefax: (076) 362899 - Anexo 114

